



ACTA Nº4 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE EJECUCION DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO “MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE C/JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ÁREA DE EQUIPAMIENTO Y ANEXO”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTIAGO DEL TEIDE, INCLUIDAS EN EL PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, 2014-2017.

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de abril de dos mil dieciocho, siendo las diez horas y treinta minutos, en las dependencias del Palacio Insular, se reúne la Mesa de Contratación para asistir al órgano de contratación en el examen de la documentación presentada por los licitadores en el expediente de referencia, contratación por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 145, de fecha 4 de diciembre de 2017.

La referida Mesa está integrada por los siguientes miembros:

- D. JAVIER CARLOS GONZÁLEZ LORENTE, como Presidente de la Mesa, en sustitución del Sr. Consejero Insular del Área de Cooperación Municipal, Vivienda y Aguas.
- D^a. MÓNICA SORIANO DÍAZ, en sustitución del Interventor General de la Corporación.
- D^a. M^a CONSUELO FRANCOS DEL CASTILLO, en sustitución de la Directora de la Asesoría Jurídica de la Corporación.
- D^a. D^a. ISABEL HERNÁNDEZ LÓPEZ, Jefa de la Unidad Técnica de Cooperación Municipal y Vivienda.
- D^a. ALICIA MEDINA ARTEAGA, como Secretaria de la Mesa.

Constituida la Mesa, se procede en primer lugar, a estudiar la reclamación presentada por la empresa **TRAYSESA** con fecha 26 de marzo de 2018 con nº RE 28299 en la que se solicita sea admitida como válida la totalidad de la información de la memoria presentada por dicho licitador, relativa al **criterio de adjudicación número 2** y por consiguiente, al recálculo de la puntuación correspondiente al citado licitador respecto a dicho criterio (*Análisis del entorno y organización de los trabajos*).

Seguidamente se da lectura al informe técnico emitido con fecha 4 de abril y que a continuación se transcribe:

“Informe sobre la reclamación presentada por la empresa TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L. (TRAYSESA) a la valoración de la proposición contenida en el sobre nº2 del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de las obras de “MEJORA Y ADECUACIÓN DE LA CALLE JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ÁREA DE EQUIPAMIENTO Y ANEXO”. T. M. Santiago del Teide.

Con fecha 22 de marzo de 2018 se reunió la Mesa de contratación para el examen de la documentación del sobre nº 2 del procedimiento de referencia, conteniendo las proposiciones relativas al **criterio de adjudicación número 2, no evaluable mediante cifras o porcentajes**.

Por la Mesa de contratación se procedió al análisis del informe elaborado por ésta Unidad Técnica, de fecha 21 de marzo de 2018, de justificación de la valoración de las ofertas presentadas, en el que se indica en relación a la **valoración** de la empresa **TRAYSESA** en el **subcriterio 2.2) Organización de los trabajos: Sistemática aplicable a la obra en concreto. Programa de trabajos. Programa de subcontrataciones**:

“(...//...)”



Aportan cuadro con indicación de los trabajos objeto de subcontratación, y de las actividades a ejecutar con equipos propios, correspondiendo una puntuación de 2 puntos. No obstante, no se tendrá en cuenta la documentación relativa al subepígrafe del programa de subcontratación, por exceder la misma del número de folios indicado en la cláusula 10.2 del pliego, al adoptarse un tipo de letra de menor tamaño al indicado en dicha cláusula, lo que determina que el contenido de la Memoria presentada por el licitado tenga, en cómputo global y atendiendo a los requisitos establecidos en el pliego, un total de 7 folios en lugar de 6. No se valora por tanto el contenido del folio presentado en exceso, que coincide con el de este subepígrafe (0 puntos)".

A la vista de lo anterior, **la Mesa acuerda no valorar** el contenido del **subepígrafe del Programa de subcontrataciones**, al incumplir los requisitos establecidos en el pliego, que estipulaba lo siguiente:

"(../...)"

LIMITACIÓN DE LA EXTENSIÓN DE LA MEMORIA REFERIDA EN EL APARTADO 2.

Para facilitar el estudio de las ofertas de los licitadores en el apartado 2) referido al análisis del entorno y organización de los trabajos, **se limita su contenido a un máximo de 6 folios formato A-4, a una cara, tipo de letra Arial 12 puntos, interlineado 1,5.** En el caso de que la oferta incluya una cantidad de folios superior al indicado, únicamente serán objeto de valoración los seis primeros.

A esto se podrá añadir un máximo de 2 hojas, hasta un formato máximo A-3, para la presentación de fotografías, esquemas y/o planos explicativos."

Con fecha 26 de marzo de 2018 (nº R.E. 28299) se presenta **reclamación por la empresa TRAYSESA**, en la que se solicita **sea admitida la totalidad de la información** contenida en la memoria presentada por el mencionado licitador, relativa al criterio de adjudicación número 2, con el consiguiente recálculo de la puntuación correspondiente.

Por la empresa licitadora se argumenta que en la documentación presentada: **"TRAYSESA ha empleado el tipo de letra ARIAL 12 puntos, y dentro de la familia de esta fuente hemos elegido ARIAL NARROW o semicomprimida. ...**

"(../...)"

Que, al margen de lo expuesto en el párrafo anterior, hemos realizado la operación de adaptar nuestra memoria, donde en lugar de "ARIAL NARROW o Semicomprimida 12 puntos" hemos puesto tipo básico de "ARIAL Normal 12 puntos". Además haciendo algunos ajustes en la configuración del formato llegamos a obtener la misma memoria que presentamos cumpliendo los requisitos exigidos en el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS. La configuración empleada es tamaño de papel A4 y márgenes: superior=0.42cm, derecho=0.43cm, inferior=0.43cm e izquierdo=0.82cm. De este documento resultante adjuntamos archivo digital en formato (docx) y (pdf), además del mismo impreso."

En relación a la reclamación presentada cabe informar que el tipo de letra (ARIAL 12 puntos) requerido en el pliego de la contratación es un tipo de letra ampliamente reconocido y utilizado por los usuarios del sistema operativo Windows, y distinguido de la fuente utilizada en la memoria de Traysesa (ARIAL NARROW 12 puntos). El propio sistema operativo las clasifica como **fuentes individuales** de una misma **familia de fuentes** (ver imágenes presentadas en la reclamación). En cualquier caso se trata de una tipografía comprimida que ocupa un espacio considerablemente menor al requerido, poniendo al reclamante en una situación de ventaja frente al resto de licitadores, en tanto en cuanto le permite aportar mayor cantidad de información.

Se adjunta como anexo la comprobación efectuada por esta Unidad Técnica para la elaboración del informe de fecha 21 de marzo de 2018, puesta en su momento a disposición de la mesa de contratación para su evaluación por la misma, donde se llevó a cabo la **adaptación de la memoria al tipo de letra requerido en el pliego, manteniendo los márgenes de la memoria presentada por TRAYSESA. (ANEXO 1 a este informe).**

No obstante, en los pliegos no se hace referencia a las dimensiones de los **márgenes** a emplear en la documentación a presentar por los licitadores, y se ha procedido por esta Unidad Técnica a efectuar una **nueva adaptación de la memoria al tipo de letra requerido en el pliego, reduciendo los márgenes del documento, con la configuración indicada en la reclamación: márgenes: superior=0.42cm, derecho=0.43cm, inferior=0.43cm e izquierdo=0.82cm. (ANEXO 2 a este informe);** comprobándose que de esta manera **la información presentada en la Memoria de Traysesa sí tiene cabida en un total de 6 folios**, que es lo requerido en el pliego.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sometiéndose a superior consideración así como al criterio de la mesa de contratación".



De conformidad con lo expuesto en el informe técnico reproducido, la Mesa acuerda admitir la reclamación de la empresa **TRAYSESA**, quedando por tanto la puntuación del sobre nº 2 como sigue:

Nº	EMPRESA	2.1.) Análisis del entorno.	2.2.) Organización de los trabajos: Sistemática de ejecución. Programa de trabajos. Programa de Subcontratación. (Puntuaciones parciales y total)		SUMA
		10 puntos	(6 / 6 / 3 puntos)	15 puntos	
1	CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ MESA, S.L	10	6 / 6 / 3	15	25
2	TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L. TRAYSESA	5	5 / 5 / 0	10	15
3	ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L	8	5 / 5 / 3	13	21
4	ELECNOR, S.A.	6	3 / 3 / 2	8	14
5	CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L	7	0	0	7

A continuación, se debate el informe técnico emitido al respecto por la Unidad Orgánica Técnica de Cooperación Municipal y Vivienda de fecha 10 de abril de 2018, en el que se detalla lo siguiente:

“Constituye el objeto del presente informe la valoración de la documentación incluida en el sobre nº 3 del procedimiento de referencia, conteniendo las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación número 1, 3 y 4, evaluables mediante fórmulas aritméticas.

La **OFERTA** contenida en el sobre Nº 3 de cada uno de los licitadores admitidos ha sido la siguiente:

Nº	EMPRESA	1) MEJORAS A LA ACTUACIÓN	3) REDUCCIÓN DEL PLAZO (semanas)	PLAZO DE EJECUCIÓN (semanas)	4) OFERTA ECONÓMICA (sin IGIC) (euros)
		MEJORA 1 – Reposición pavimento en dos tramos			
1	CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ MESA, S.L	X	13	30	769.000,00
2	TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L. TRAYSESA	X	13	30	793.414,92
3	ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L	X	13	30	787.759,00
4	ELECNOR, S.A.	X	13	30	816.159,00

Siendo:

- Presupuesto base de licitación (sin IGIC): 820.582,82 €.
- Plazo de ejecución: 43 semanas.
- Plazo mínimo de ejecución (cláusula 10.2 del pliego): 30 semanas

1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las ofertas se han valorado conforme a los criterios y procedimientos enunciados en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares, que especifica lo siguiente:

“De acuerdo con la naturaleza de la obra a ejecutar los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes y con arreglo a la siguiente ponderación:

	puntos
1).- Mejoras a la actuación	45
2).- Análisis del entorno y organización de los trabajos	25
3).- Reducción del plazo	20
4).- Oferta económica	10

1) MEJORA A LA ACTUACIÓN (45 puntos).



Se otorgará 45 puntos a los licitadores que oferten la ejecución de las mejoras definidas en documento anexo al proyecto de ejecución, sin coste para la Administración. Las mejoras propuestas consisten en la reposición del pavimento de calzada y aceras en los tramos de las calles Caleta de Jurado y Antonio González Barrios comprendidos entre la Avenida Marítima y la C/ José González González, previa demolición de los pavimentos actuales, así como la sustitución de la reja de pluviales existente en el punto bajo de la C/ Caleta de Jurado. Los materiales utilizados en la reposición serán similares a los adoptados para la C/ José González González, al objeto de unificar las condiciones estéticas de las vías.

La cuantificación económica de las mencionadas mejoras, valoradas a precios de proyecto, asciende a 137.018,72 € de ejecución material, figurando en el documento anexo al proyecto la medición y presupuesto detallado de las mismas:

La mejora sólo podrá ser ofertada de forma completa no admitiéndose ninguna oferta que contemple la ejecución parcial de la misma.

No se admitirán variantes o modificaciones, siendo necesario que la oferta se refiera a la ejecución de la mejora conforme a la definición íntegra que se contempla en el pliego.

Las propuestas que no contemplen la ejecución de la totalidad de la mejora enunciada, cuya valoración a precios de proyecto asciende a 137.018,72 € de ejecución material, sin coste para la Administración, serán puntuadas con CERO puntos en este criterio.

Las mejoras ofertadas por el licitador que resulte adjudicatario serán incorporadas al contrato formando parte del mismo. Por tanto, formarán parte de las mediciones del proyecto, certificándose conforme se vayan realizando, pero valorándose a coste cero. Así, a las mediciones se le añadirán un capítulo de "MEJORA" que se anejará a las mediciones del proyecto y que se irán certificando a medida que se vayan ejecutando.

(...//...)

2) REDUCCIÓN DEL PLAZO (20 puntos).

Se valorará en este criterio la reducción del plazo de ejecución respecto al previsto en la cláusula 9 (47 semanas), plazo que, en ningún caso, podrá ser inferior a 32 SEMANAS. La proposición se hará en reducción de semanas. La proposición que oferte un plazo de ejecución igual al previsto en dicha cláusula obtendrá 0 puntos. La proposición que oferte un plazo de ejecución inferior a 32 SEMANAS obtendrá cero puntos, no computándose para la valoración del criterio.

La reducción se ofertará en semanas, conforme al MODELO que se recoge como ANEXO IV.

Para la puntuación de este criterio se procederá en primer lugar a calcular la **media aritmética de las reducciones de plazo de todos los licitadores**. A dicha media corresponderá la **máxima puntuación** del criterio (20 puntos).

Las ofertas serán puntuadas en proporción directa o inversa con respecto a la media aritmética, de la siguiente forma:

- a) Ofertas cuya reducción de plazo sea inferior a la media aritmética:

$$P = (BO \times 20) / BM.$$

- b) Ofertas cuya reducción de plazo sea superior a la media aritmética:

$$P = (BM \times 20) / BO.$$

Conceptos:

P: Puntuación de la oferta que se evalúa.

BO: Reducción del plazo de la oferta que se evalúa respecto del plazo de licitación.

BM: Media aritmética de las reducciones de plazo de todos los licitadores a valorar respecto del plazo de licitación.

3) OFERTA ECONÓMICA: REDUCCIÓN EN EL PRECIO (10 puntos).

El sistema de puntuación para las ofertas económicas se regirá por lo siguiente:

Se valorará, con la máxima puntuación (10 puntos) a la oferta económica más baja, valorándose el resto de las ofertas de forma directamente proporcional a la baja realizada, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$\text{Puntuación} = (\text{presup. licitación-presup. ofertado}) / (\text{presup. licitación-presup. mínimo}) \times (\text{nº pto})$
--

Siendo:



presup. licitación: el presupuesto base de licitación (sin IGIC)
presup. ofertado: la oferta económica del licitador que se está valorando
presup mínimo: la oferta económica más baja de entre las efectuadas por los licitadores
nº puntos = 10

Se podrá considerar que una oferta económica es Anormal o Desproporcionada **cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:**

- Cuando concurriendo **un solo licitador**, sea inferior la oferta al presupuesto base de licitación en más de 17 unidades porcentuales.
- Cuando concurren **dos licitadores**, la propuesta que sea inferior en más de 14 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren **tres licitadores**, las propuestas que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (esto es, media aritmética multiplicada por 0.93). No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren **cuatro o más licitadores**, se considerarán **desproporcionadas o anormales** las ofertas económicas que sean inferiores en más de **7 unidades porcentuales a la media aritmética** de las ofertas presentadas (esto es, media aritmética multiplicada por 0.93).

Importe a partir del cual la oferta económica puede considerarse como desproporcionada = Importe de oferta económica media x 0.93.

$$Od = Om \times 0.93$$

No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menos cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, la Mesa de contratación dará **audiencia al licitador** que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en concreto, en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas, las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación o la posible obtención de una ayuda del Estado, en los términos establecidos en el art. 152.3 TRLCSP. Y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del mismo artículo.

A este respecto, se indica que en caso de que el licitador incurso en baja haya ofertado la mejora prevista en el punto tercero de la presente cláusula a coste cero para la Administración, habrá de considerar este aspecto en la justificación de la totalidad de su oferta.

Cuando empresas **pertenecientes a un mismo grupo**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de las ofertas con valores anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurra alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración económica las mismas reglas descritas en el párrafo anterior.

Las empresas del mismo grupo que concurren a una misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados, de conformidad con el **Anexo III** del presente pliego.

El **cálculo de la puntuación** de las proposiciones económicas se realizará con posterioridad al análisis y valoración de las ofertas anormales o desproporcionadas, en su caso, excluyendo del cálculo a las no admitidas por no haberse estimado la justificación sobre su viabilidad tras el mencionado trámite de audiencia.

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:



A efectos de la evaluación de las proposiciones respecto al conjunto de los indicados criterios de adjudicación, se procederá de la siguiente manera:

En primer lugar, la Mesa de contratación habrá de realizar la evaluación de las ofertas respecto al criterio señalado con el número 2) no evaluable mediante cifras o porcentajes. En un acto posterior, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 16.2, realizará la valoración de las ofertas respecto de los criterios número 1, 3 y 4, evaluables mediante fórmulas aritméticas.

Obtenida la valoración de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total en cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de empate, éste será resuelto a favor de aquella empresa que proponga contratar un mayor número de personas inscritas como demandantes de empleo, de conformidad con lo puesto de manifiesto en el anexo VI a que hace referencia la cláusula 13.2.2, incrementándose 0,5 puntos la puntuación obtenida en el cómputo global.

Si el empate se produjera entre varias empresas que no requieran la contratación de personal alguno, se decidirá la adjudicación mediante sorteo".

2. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES ADMITIDOS

De la aplicación de las fórmulas aritméticas anteriormente indicadas se obtiene la puntuación de cada licitador respecto a los criterios 1, 3 y 4, correspondientes a las mejoras a la actuación, reducción del plazo y a la oferta económica, excluyendo del cálculo a las empresas no admitidas.

En relación a la oferta económica, cabe informar que **no existen ofertas anormales o desproporcionadas**, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 10.2.4 del pliego, tal y como se justifica en los cálculos reflejados en la tabla siguiente:

Nº	EMPRESA	4) OFERTA ECONÓMICA (euros)	BAJA (euros)	% BAJA	% respecto a la Media
1	CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ MESA, S.L	769.000,00	51.582,82	6,29%	97,15%
2	TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L. TRAYSESA	793.414,92	27.167,90	3,31%	100,23%
3	ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L	787.759,00	32.823,82	4,00%	99,52%
4	ELECNOR, S.A.	816.159,00	4.423,82	0,54%	103,10%

Presupuesto base de licitación	820.582,82 €
Media aritmética de las ofertas	791.583,23 €
Límite de baja temeraria	736.172,40 €

(...//...)

A continuación se presenta en tablas la valoración de todos los criterios, así como la **puntuación total resultante**.

Nº	EMPRESA	1) MEJORAS A LA ACTUACIÓN	2) ANÁLISIS DEL ENTORNO ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS	3)REDUCCIÓN DEL PLAZO		4) OFERTA ECONÓMICA		SUMA
				Oferta (semanas)	Puntuación	Ofertas (euros)	Puntuación	
					20 puntos		10 puntos	
1	CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ MESA, S.L.	45	25	13	20	769.000,00	10,00	100,00
2	TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L. TRAYSESA	45	17	13	20	793.414,92	5,27	87,27
3	ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE, S.L	45	21	13	20	787.759,00	6,36	92,36
4	ELECNOR, S.A.	45	14	13	20	816.159,00	0,86	79,86

- Presupuesto base de licitación (presup. licitación): 820.582,82 €.
- Oferta económica más baja (presup. mínimo): 769.000,00 €.



De acuerdo a lo reflejado en las tablas anteriores, el licitador que obtiene mayor puntuación es la empresa **“CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ MESA, S.L.”**, cuya oferta económica asciende a **769.000,00** (importe al que corresponde aplicar un IGIC del 7%, esto es 53.830,00 €, por lo que el presupuesto total, incluido IGIC, asciende a 822.830,00 €); habiendo ofertado el mencionado licitador la ejecución de la **Mejora a la actuación**, consistente en la *reposición del pavimento de calzada y aceras en tramos de las calles Caleta de Jurado y Antonio González Barrios*, a coste cero para la administración contratante, y siendo el plazo de ejecución ofertado de **30 semanas**.

Es todo cuanto se tiene a bien informar, no obstante lo cual el órgano de contratación resolverá.”

Por todo lo anteriormente expuesto y **de conformidad con la propuesta técnica de valoración**, la Mesa acuerda **requerir** a la empresa **CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ MESA, S.L.**, CIF: B- 38.273.181, para la **presentación de la documentación señalada en la Cláusula 17ª** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, concretamente la que acredita **la capacidad de obrar, la clasificación, registro de contratistas, solvencia, la de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, así como la constitución de la **garantía definitiva** por importe de **38.450,00 euros**, correspondiente al 5 % del importe de adjudicación del contrato, (IGIC excluido), que asciende a **769.000,00 euros**, al ser la oferta más ventajosa atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 10ª del pliego que rige la presente contratación, y conforme con el orden en el que han quedado clasificadas.

Dicha documentación requerida y presentada por el propuesto como adjudicatario será calificada por la Mesa de Contratación.

Y sin más asunto que tratar, se levanta la sesión a las once horas y treinta minutos.-----